



Resolución Directoral N° 2785 -2022-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 30 DIC. 2022

VISTO, el Expediente N° 14891 de fecha 29 de marzo de dos mil veintidós y demás documentos adjuntos, con un total de 8 folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD de Licencia con goce de remuneraciones por FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE E HIJOS ingresado por Mesa de Partes de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-U.E. 301 mediante el Expediente N° 007138 de fecha 29 de marzo 2022, en atención al pedido de doña **CELINA YNGA RAMÍREZ**, auxiliar de educación en la I.E.N.I. Juan Jiménez Pimentel, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín, por el fallecimiento de su señora madre doña: **GLORIOSA RAMÍREZ CHUMBE**, según certificado de defunción N° 2000697758; a partir del 21/03/2022 al 28/03/2022 en un total de 8 días

Que, de acuerdo el Artículo 71° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **'La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días'**; literal a.4. Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, de acuerdo al D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 183° dispone que **"Licencias con goce de remuneración están descritas en el literal a) del Artículo 71 de la Ley y se rigen por las disposiciones del presente subcapítulo del Reglamento, Art. 188° Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos"**; inciso a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la Provincia donde presta servicios el profesor, la licencia será de ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en una provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia se extiende por quince (15) días calendario, b) se computa a partir del día siguiente del fallecimiento de acuerdo a RVM N° 123 – 2021 MINEDU;

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral N° 2167-2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N.° 29944- Ley de Reforma Magisterial; DS. 004-2013-ED- Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado; y,



Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES CCD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB.	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		SIG.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
CELINA YNGA RAMÍREZ C.M. 10 01159826	FALLECIMIENTO DE LA MADRE	8			8	21/03/2022 al 28/03/2022	I.E.N.I. Juan Jiménez Pimentel	Tarapoto, San Martín



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado(a) la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



.....
Dr. MILTON AVIDÓN FLORES
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
 EDUCATIVA LOCAL SAN MARTÍN-TARAPOTO.